



<b>ORDEN ADMINISTRATIVA DCR-2013-04</b>	
Fecha de Efectividad: <i>3 de Julio de 2013</i>	Aprobado por:   José R. Negron Fernández Secretario
<b>PROYECTO ESPACIO DE VIDA</b>	

#### I. INTRODUCCIÓN Y PROPÓSITO

Consciente de las necesidades que enfrentan los niños cuyas madres están confinadas, y conociendo lo importante que es el contacto entre madre e hijo(a), la Oficina de la Primera Dama del Estado Libre Asociado de Puerto Rico creó el proyecto Espacio de Vida en la Escuela Industrial para Mujeres de Vega Alta. El proyecto persigue que las confinadas con hijos(as) menores de cinco (5) años puedan compartir en un área recreativa adecuada en el salón de visitas de la institución.

Así se promueve que madre e hijo(a) puedan compartir en un ambiente apropiado para el menor y contribuir al proceso rehabilitador de la confinada.

Esta Orden Administrativa establece las normas que regirán el proyecto Espacio de Vida.

## II. APLICABILIDAD

Esta Orden Administrativa será de aplicabilidad a todas las confinadas con hijos(as) menores de cinco (5) años y a todo aquel empleado responsable de su implantación.

## III. BASE LEGAL

- Plan de Reorganización Núm. 2-2011, el cual dispone las funciones, facultades y deberes del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

## IV. NORMAS

1. Podrán participar todas las confinadas de custodia mínima, mediana y máxima con niños(as) menores de cinco (5) años, según establezca el Reglamento de Normas y Procedimientos para Regular las Visitas a los Miembros de la Población Correccional en las Instituciones Correccionales, Centros de Tratamiento Residencial y Hogares de Adaptación Social de Puerto Rico.
2. En el área de visita se designará a un oficial de mesa que será responsable de realizar los trámites para que las confinadas pasen al área recreativa designada para el proyecto Espacio de Vida.
3. Toda confinada de custodia mínima que interese interactuar con el menor en el Espacio de Vida deberá realizar una petición al oficial de la mesa del área de visita el día en que corresponde su visita.
4. El tiempo a compartir no excederá de 45 minutos para las confinadas de custodia mínima, 30 minutos para las medianas y 20

minutos para las máximas. Este periodo será dentro de su horario de visita, en los días determinados por la institución y en el orden en que establezca el(la) Superintendente.

5. El visitante que custodia al menor no puede acceder al área provista para el proyecto Espacio de Vida y tiene que permanecer sentado en el área de visita.
6. La confinada tendrá el control del menor en todo momento. El Departamento no será responsable de accidentes ocurridos en el área, pues la supervisión del menor en esa área será responsabilidad de la confinada. En el proyecto se ubicará en un área visible para las confinadas un aviso que lea: "La supervisión de los menores es responsabilidad de las madres confinadas".
7. Los juegos disponibles no pueden ser sustraídos del área, pues son para el disfrute de todos.
8. Culminado el compartir es responsabilidad de la confinada dejar el área en orden y limpia.
9. No se permitirá el consumo de alimentos en el área.
10. Mientras se disfruta es importante respetar el proceso de visita de las demás confinadas; por tanto, se debe utilizar la prudencia.
11. Al consumir su tiempo la confinada tiene que solicitar autorización al oficial antes de regresar a la mesa o acoger la orden del oficial a cargo una vez finalizado el tiempo.

12. Por seguridad no se permitirán más de tres (3) confinadas con sus niños disfrutando a la misma vez de las facilidades.
13. De ocurrir incidentes que afecten la seguridad y pongan en riesgo a los niños(as) o al personal se suspenderá de inmediato la utilización del área.
14. Las confinadas que no actúen conforme a este Reglamento por orden del oficial a cargo serán removidas del área de Espacio de Vida y se le podrá aplicar medidas disciplinarias.
15. Están excluidas de participar en este proyecto aquellas confinadas que por ley así se dispone.

#### **V. IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

Todo empleado que no cumpla con las normas aquí establecidas podrá ser sometido a la imposición de medidas disciplinarias.

#### **VI. DEROGACIÓN**

Esta Orden deroga cualquier norma o disposición que esté vigente y que entre en conflicto con lo aquí dispuesto.

#### **VII. VIGENCIA**

Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.